	EDICTO 405		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	3	1	8
			AAAA		MM		DD			

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a las señoras **WENDY CAROLINA TRIVIÑO MARULANDA** y **ANA MARIA HERNANDEZ MOYA** del contenido del **auto 6938** proferido el **27** de **febrero** de **2026** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4105-25** por medio del cual se dispuso apertura de investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:


“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de las señoras **WENDY CAROLINA TRIVIÑO MARULANDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.305.798 en su condición de Oficial de Catastro del a Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y **ANA MARÍA HERNANDEZ MOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.567.554, en su condición de Secretaria Ejecutiva de la Dirección Territorial Cundinamarca del IGAC, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1. **Solicitar a la Dirección Territorial Cundinamarca del IGAC**, allegue la siguiente información y documentación:

- Realizar un informe técnico detallado en el que se especifique cuál fue el estudio efectuado a la solicitud de rectificación de área presentada por parte del señor Javier Isidro Rodríguez, respecto del predio con numero catastral 25-181-00-00-00-0013-0345-0-00-00-0000, ubicado en el municipio de Choachi.
- Remitir copia de la respuesta otorgada al radicado No. 2610DTCUN-2023-0008286-ER-000 del 14 de abril de 2023.
- Remitir copia de la respuesta otorgada al radicado No. 2610DTCUN-2022-0011176-ER-000 del 13 de mayo de 2022.
- Remitir copia de la respuesta otorgada al radicado No. 2610DTCUN-2024-0079825-ER-000 del 30 de septiembre de 2024.
- Sírvase rendir un informe que el que se especifique las razones por las cuales no se asignó a tiempo el radicado No. 2610DTCUN-2022-0015654-ER-000 del 15 de junio de 2022.
- Informar si la solicitud de rectificación de área presentada por parte del señor Javier Isidro Rodríguez, respecto del predio con numero catastral 25-181-00-00-00-0013-0345-0-00-00-0000, ubicado en el municipio de Choachi, ya fue resuelta, de ser así remitir copia de la Resolución con la constancia de notificación y ejecutoria.
- Remitir un informe detallado en el que se informe las circunstancias por las cuales no se dio respuesta dentro de los términos legales a los radicados No. 2610DTCUN-2023-0008286-ER-000 del 14 de abril de 2023, No. 2610DTCUN-2022-0011176-ER-000 del 13 de mayo de 2022 y No. 2610DTCUN-2024-0079825-ER-000 del 30 de septiembre de 2024.
- Remitir copia del acta de entrega del cargo de la funcionaria ANA MARÍA HERNANDEZ MOYA, quien se desempeñó como Secretaria Ejecutiva.

	EDICTO 405		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	3	1	8
			AAAA			MM				

2. **Solicitar a la Oficina Asesora de Planeación del IGAC, allegue la siguiente información y documentación:**

- Copia del manual de procesos y procedimientos implementado al interior del IGAC, para el trámite catastral de rectificación de área vigente desde 2021 a la fecha.

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de las señoras **WENDY CAROLINA TRIVIÑO MARULANDA** en su condición de Oficial de Catastro del a Dirección Territorial Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y **ANA MARÍA HERNANDEZ MOYA** en su condición de Secretaría Ejecutiva de la Dirección Territorial Cundinamarca del IGAC, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.


QUINTO: Notificar personalmente a las investigadas **WENDY CAROLINA TRIVIÑO MARULANDA** y **ANA MARÍA HERNANDEZ MOYA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: <mailto:aguarniz@igac.gov.co>

WENDY CAROLINA TRIVIÑO MARULANDA	wendy.trivino@igac.gov.co
ANA MARÍA HERNANDEZ MOYA	anamah_31@hotmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

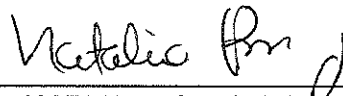
En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

SEXTO: Contra la anterior determinación no procede recurso alguno.

	EDICTO 405		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	3	1	8
			AAAA			MM			DD	

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 19 de marzo de 2026, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario


CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 24 de marzo de 2026 a las 5:00pm



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario



 IGAC	EDICTO 405 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	3	1	8
		AAAA			MM		DD		